



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad de Mantenimiento Vial

RESOLUCIÓN N° 017- DE 201_ 23 ENE. 2017

"Por la cual fijan los parámetros para la programación de vacaciones"

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

En ejercicio de las funciones delegadas por los Numerales 1 y 11 del Artículo Segundo de la Resolución 331 del 17 de junio de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el Numeral 1 del Artículo Segundo de la Resolución No. 331 del 17 de junio de 2016 señaló como función delegada en el Secretario General las siguientes: "Suscribir los actos administrativos que sean necesarios dentro de la labor propia de la administración de personal de la Entidad" y "Conceder a los funcionarios el disfrute, interrupción, aplazamiento y compensación en dinero de vacaciones, previo visto bueno del jefe inmediato".

Que si bien es cierto las vacaciones tienen como fin principal el descanso del trabajador para reponerle del desgaste sufrido en cada año de labor y que existe la obligación de concederlas en tiempo, como lo ha sostenido la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-035/05, garantizando así el derecho fundamental al descanso como lo dispone el Artículo 53 de la Constitución Política, dadas las actividades misionales que la Entidad desarrolla, se presentan circunstancias que requieren de la disponibilidad de los servidores públicos, para lograr los objetivos y metas trazadas que contribuyan a mejorar la calidad de la movilidad en la Ciudad.

Que conforme a lo anterior y en aras de garantizar tanto el cumplimiento de las metas institucionales trazadas, como el disfrute de este derecho, para la presente vigencia la programación de las vacaciones de todos los Servidores Públicos de la UMV deberá hacerse por cada una de las Áreas, enviando a la Secretaría General dicha programación en las fechas que a continuación se indican:

TRIMESTRE (marzo, abril y mayo)	FECHA DE RADICACIÓN: 6 de febrero de 2017
TRIMESTRE (junio, julio y agosto)	FECHA DE RADICACIÓN: 5 de mayo de 2017
CUATRIMESTRE (septiembre, octubre, noviembre y diciembre)	FECHA DE RADICACIÓN: 8 de agosto de 2017

Cra. 30 N° 25 - 90 Piso 16
Tel. 7470909
www.umv.gov.co
Info: Línea 195

GDO-FM-007 V 3.0
Página 1 de 3





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad de Mantenimiento Vial

RESOLUCIÓN N° 017- DE 20123 ENE. 2017

Hoja N.º 2 de 3

“Por la cual fijan los parámetros para la programación de vacaciones”

Que para los meses de diciembre y enero de cada anualidad la Secretaría General de acuerdo a las necesidades del servicio podrá autorizar o no las vacaciones del personal que labora para las Áreas de Financiera y Contratos de la Entidad.

Que por necesidades del servicio y teniendo en cuenta que para fin de año hay cierre fiscal, la Secretaría General no autorizará vacaciones durante los meses de diciembre de 2017 y enero de 2018 al personal que labora en las Áreas de Financiera y Contratos.

Que de acuerdo a la programación recibida por la Secretaría General, se autorizarán vacaciones para comenzar el disfrute los días primero (1) y quince (15) de cada mes y en caso de que estas fechas coincidan con día de descanso o festivo, el disfrute se autorizará el día hábil siguiente.

Que los permisos remunerados hasta por el término de tres (3) días, el cual debe llevar el visto bueno del jefe inmediato, no se autorizarán ni antes ni después de festivos (Ley 51 de 1983), como tampoco, ni antes ni después de vacaciones.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

Artículo Primero: Fijar como fecha límite para la radicación de la programación de vacaciones de los servidores públicos de la UMV, las que a continuación se indican:

TRIMESTRE (marzo, abril y mayo)	FECHA DE RADICACIÓN: 6 de febrero de 2017
TRIMESTRE (junio, julio y agosto)	FECHA DE RADICACIÓN: 5 de mayo de 2017
CUATRIMESTRE (septiembre, octubre, noviembre y diciembre)	FECHA DE RADICACIÓN: 8 de agosto de 2017

Artículo Segundo: Autorizar las vacaciones durante los meses de diciembre y enero al personal que labora en las Áreas de Financiera y Contratos, de acuerdo a las necesidades del servicio, por las razones expuestas en la parte motiva.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad de Mantenimiento Vial

RESOLUCIÓN N° 017 DE 201_ **23 ENE. 2017**

Hoja N.º 3 de 3

“Por la cual fijan los parámetros para la programación de vacaciones”

Artículo Tercero: Autorizar vacaciones para comenzar el disfrute los días primero (1) y quince (15) de cada mes y en caso de que estas fechas coincidan con día de descanso o festivo, el disfrute se autorizará el día hábil siguiente, conforme lo expuesto en la parte motivada.

Artículo Cuarto: Los permisos remunerados hasta por el término de tres (3) días, el cual debe llevar el visto bueno del jefe inmediato, no se autorizarán ni antes ni después de festivos (Ley 51 de 1983), como tampoco, ni antes ni después de vacaciones.

Artículo Quinto: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los **23 ENE. 2017**


BLANCA STELLA BOHÓRQUEZ MONTENGRO
Secretaria General

Elaboró: Yiby Yajaira Carrascal Sánchez
Revisó y aprobó: Dra. Luz Karem Moreno Victorino – Abogada Contratista – Secretaria General